38003

Al contestar cite este número

Radicado No:
202638003000025451

Ciudad, 04 de agosto de 2026

Señor
KATERIN HERNANDEZ URIBE
Representante Legal – ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y PECUARIOS DE LA AMAZONIA
asoherencia@gmail.com
Teléfono: 3216755238
Florencia – Caquetá

Requerimiento por presuntamente incumplimiento por clausulas contractuales pactadas en el contrato de aporte numero18005082026

En mi condición de Supervisor del Contrato de Aporte 18005082026 suscrito el 11/02/2026, y en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, suscritas entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y PECUARIOS DE LA AMAZONIA NIT. 901.916.285-2 con el fin de desarrollar el siguiente objeto COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN A TRAVES DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS Y DE ACCIONES DE SOBERANIA 3. OBJETO: ALIMENTARIA PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DEL ICBF ZONA 738 A, en cumplimiento de lo consagrado en las CLAUSULAS CONTRACTUALES, específicamente lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de aporte recae en el funcionario identificado en el estudio previo o por quien defina con posterioridad el Ordenador de Gasto, mediante documento escrito. Al supervisor le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, y de conformidad con lo estipulado la Ley, el Manual de Contratación del ICBF, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios, y hacer los requerimientos del caso, en especial lo determinado en los estudios y documentos previos. PARÁGRAFO. Con el fin de vigilar que el contrato de aporte se desarrolle conforme a lo pactado y con las condiciones técnicas y económicas

señaladas, el supervisor podrá contar con profesionales de apoyo a la supervisión para efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato de aporte para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades buscado.

Así como en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, me permito realizar el presente requerimiento con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 11 de febrero de 2026 se suscribió el Contrato de Aporte No. 18005082026 entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y PECUARIOS DE LA AMAZONIA, cuyo objeto es complementar la atención a través de la entrega de alimentos y acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF Zona 738 A.

SEGUNDO: En desarrollo de las actividades previstas dentro de la ejecución contractual, el operador debe garantizar que los refrigerios suministrados cumplan con las condiciones de calidad, inocuidad, conservación, transporte y manipulación establecidas en el contrato de aporte, asegurando que los alimentos entregados sean aptos para el consumo humano y no representen riesgo para la salud de los participantes.

TERCERO: El día 21 de julio de 2026, durante la actividad de cierre denominada "Cosecha", se realizó la entrega de los refrigerios programados para las familias beneficiarias del servicio.

CUARTO: Durante el proceso de distribución, varias familias manifestaron que algunos de los refrigerios presentaban condiciones inadecuadas para el consumo, evidenciándose alteraciones en las características organolépticas del alimento.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, fueron devueltas treinta y cinco (35) empanadas, las cuales presentaban signos evidentes de deterioro, observándose que el relleno tenía una textura babosa y desprendía un olor característico a rancidez, condiciones que permitieron establecer que el producto no era apto para el consumo humano, razón por la cual se procedió a retirarlo de la entrega con el fin de salvaguardar la salud e integridad de las familias participantes.

SEXTO: Los hechos anteriormente descritos constituyen una presunta situación de

incumplimiento respecto de las obligaciones relacionadas con la calidad, inocuidad, conservación y entrega de los alimentos, razón por la cual se hace necesario requerir al operador para que presente las explicaciones correspondientes y adopte las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar.

SÉPTIMO: Como soporte de los hechos anteriormente descritos, mediante correo electrónico institucional fue remitido un registro audiovisual (video) en el que se evidencia el estado de las empanadas entregadas durante la actividad de cierre "Cosecha", observándose las alteraciones en sus características organolépticas que motivaron su devolución por parte de las familias beneficiarias. El registro audiovisual hace parte integral del presente requerimiento como soporte probatorio y se encuentra disponible para consulta en el siguiente enlace:

Enlace de acceso al registro audiovisual:
https://mega.nz/file/RcpTGRQb#HEQf4Jk9chLLk5ksrQ2xfNcY-yA_VOMECfK1JJomqk0
Sustentado con las siguientes fotografías:





CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

2. Designar y efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato, acorde con la normatividad aplicable y en particular la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF o el documento qué lo modifique adicione o sustituya.

CLAUSULAS CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato a todo costo es decir asumiendo todos los costos

directos e indirectos asociados la entrega de los alimentos en los puntos coordinados con la EAS y el supervisor del contrato o el prestador de servicios de atención a la primera infancia.

3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este contrato.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:

3. Coordinar con la EAS o PDS y el supervisor del contrato los tiempos y puntos de entrega del alimento, así como los canales y personas que decepcionarán la entrega respectiva, las cuales deberán ser aprobadas en el marco del primer comité técnico operativo.

8. Efectuar la entrega de alimentos sanos y seguros durante su producción y adquisición, en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y demás disposiciones aplicables.

12. Definir y gestionar el tipo de empaque correspondiente a la ración y alimentos a entregar.

13.Garantizar que los materiales del empaque permitan mantener el buen estado de los alimentos e incluyan las orientaciones para la reducción de plásticos de un solo uso y mantengan la identidad visual del ICBF (aplica para RPP).

14. Organizar y embalar los alimentos de acuerdo con el tipo de ración o entregas para la olla comunitaria, según corresponda, considerando la cantidad de alimentos y la lista de mercado.

16. Organizar las rutas de distribución de los alimentos de acuerdo con las dinámicas territoriales (distancias, vías de acceso, condiciones geográficas, disponibilidad de transporte convencional y no convencional, entre otras) sin que esto afecte la oportunidad, pertinencia, cantidad y calidad de los alimentos a entregar.

17. Promover condiciones de transporte que permitan mantener alimentos sanos y seguros.

18. Garantizar las cadenas de frío de los alimentos perecederos que ameriten refrigeración o congelación para lograr su conservación en debida forma durante el transporte.

19. Efectuar la entrega de los alimentos en los puntos previamente concertados con la EAS o PDS y con el supervisor del contrato, en las cantidades definidas en la lista de mercado y con la frecuencia establecida, garantizando oportunidad, suficiencia y condiciones adecuadas de conservación durante el proceso de entrega

CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA:

2. Efectuar la entrega de los alimentos sanos y seguros durante su producción y adquisición en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, en los puntos previamente concertados con la EAS o PDS y con el supervisor del contrato, en las cantidades definidas en la lista de mercado y con la frecuencia establecida, garantizando oportunidad, suficiencia y condiciones adecuadas de conservación durante el proceso de entrega.

6. Garantizar la entrega de alimentos a través de la ración preparada RP o ración para preparar RPP y/o refrigerios Ración lista para consumo (RLC) según lo defina el ICBF, en la cantidad, calidad y oportunidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF y el uso de alimentos naturales, frescos, propios del territorio y la cultura alimentaria conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF y dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS.

REQUERIMIENTO

De acuerdo con los hechos anteriormente expuestos y de conformidad con las obligaciones contractuales pactadas en el Contrato de Aporte No. 18005082026, suscrito el 11 de febrero de 2026, se requiere que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, emita pronunciamiento formal frente a las situaciones evidenciadas y remita los siguientes soportes:

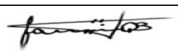
1. Informe técnico en el que explique las causas que originaron el deterioro de las treinta y cinco (35) empanadas entregadas durante la actividad de cierre **"Cosecha"** del día 21 de julio de 2026.
2. Soportes que evidencien el proceso de elaboración, almacenamiento, conservación, transporte y distribución de las empanadas suministradas durante dicha jornada, incluyendo registros de control de temperatura, cuando corresponda.
3. Evidencia documental de los controles de calidad e inocuidad implementados por el operador previo a la entrega de los alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y a las Buenas Prácticas de Manufactura.
4. Plan de mejoramiento con acciones correctivas y preventivas que garanticen que los alimentos suministrados a los beneficiarios sean aptos para el consumo, evitando la ocurrencia de situaciones similares en futuras entregas.
5. Relación del lote de producción de las empanadas entregadas, proveedor responsable, fecha y hora de elaboración, fecha y hora de despacho, así como los responsables de la cadena de transporte y entrega.
6. Evidencia de las medidas adoptadas para la reposición de los alimentos que fueron retirados de la entrega por encontrarse en condiciones no aptas para el consumo, garantizando el derecho de los beneficiarios a recibir alimentos de calidad e inocuos.

Es de manifestarle al Representante Legal que, de no dar respuesta al presente requerimiento dentro del término señalado, podrá iniciarse el trámite correspondiente por el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás actuaciones administrativas a que haya lugar.
Lo anterior, con fundamento en la Cláusula Quinta Obligaciones Generales del Contratista, numeral 6, relacionada con la obligación de atender oportunamente los requerimientos impartidos por el ICBF, así como en las obligaciones específicas referentes a la entrega de alimentos sanos y seguros, conservación, transporte, inocuidad y cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura previstas en el Contrato de Aporte.

Cordialmente,



FADUL ALFONSO QUIROZ BERMÚDEZ
Supervisor Contrato de aporte 18005082026

ITEM	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobó	Fadul Alfonso Quiroz Bermúdez– Supervisor del Contrato de Aporte		04/08/2026
Reviso	Luis Alfonso Pertuz Rodríguez- Profesional Jurídico PI-Regional Caquetá		04/08/2026
Proyectó	Carlos Enrique Buitrago Vargas-Profesional de Seguimiento a la Ejecución Técnica		04/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			